

VISTO:

El Expediente S01:1844/2011 UADER_RECTORADO, caratulado "Anteproyecto de Ordenanza del Programa de Promoción de la Ciencia y la Técnica en la UADER"; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a través de su Secretaría de Ciencia y Técnica, está comprometida en integrar la investigación científica y el desarrollo tecnológico con las áreas de docencia y transferencia a la sociedad.

Que las tareas de investigación, docencia y extensión al medio, son las que hacen a la percepción pública de la Universidad y a su posicionamiento dentro del conjunto de las universidades argentinas y frente a las evaluaciones externas.

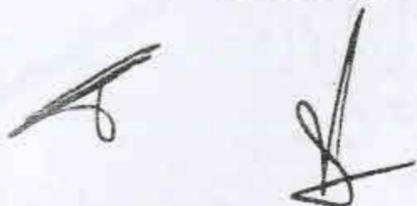
Que resulta necesario conformar equipos de investigación y desarrollo con docentes investigadores altamente calificados, capaces de aglutinar los dispersos proyectos de investigación actualmente existentes en la Universidad.

Que una universidad que no realiza investigación científica o desarrollo tecnológico, se convierte en un mero transmisor, desaprovechando su espacio como responsable en la generación de ideas originales y del avance del conocimiento, perdiendo de esa manera su espacio de privilegio para el debate de ideas, las que cambian de forma continua y acelerada.

Que por este motivo resulta difícil pensar en la evolución institucional de cualquier Universidad sin el desarrollo conjunto de las áreas Académica, de Ciencia y Técnica y de Transferencia.

Que para ello, la Universidad debe estimular la incorporación de docentes investigadores formados, así como la retención de los ya existentes, lo que debe ser un objetivo de su política de investigación y desarrollo.

Que debe promoverse el financiamiento de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y la actualización de sus investigadores y tecnólogos.



Que resulta fundamental facilitar las vías para el financiamiento de la adquisición de equipamiento para investigación, desarrollo y servicios.

Que sobre la base de la experiencia acumulada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad, y los numerosos aportes realizados desde las Facultades, la citada Secretaría presenta un proyecto de ordenanza del Programa de Promoción de la Ciencia y la Técnica de la Universidad.

Que en uso de las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior, según Art. 49 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad y la Ordenanza N° 031-2010, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

Por ello;

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

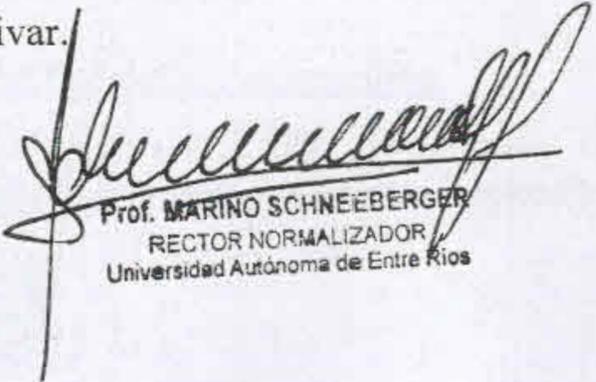
ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Programa de Promoción de la Ciencia y la Técnica en la Universidad Autónoma de Entre Ríos (PPCyT-UADER), conformado por tres módulos.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el "Módulo de retención e incorporación de recursos humanos calificados en I+D+i", que como Anexo I del citado Programa forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el "Módulo de financiamiento para el fomento de actividades de I+D+i y la actualización de investigadores y tecnólogos", que como Anexo II del citado Programa forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese el "Módulo de financiamiento de equipamiento tecnológico para investigación, desarrollo y servicios", que como Anexo III del citado Programa forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Prof. MARINO SCHNEIBERGER
RECTOR NORMALIZADOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

**Programa de promoción de la Ciencia y la Técnica en la
Universidad Autónoma de Entre Ríos**

Módulo de retención e incorporación de recursos humanos calificados en I+D+i

El presente módulo tiene como objeto promover y normar la retención y la incorporación de recursos humanos altamente calificados en investigación y desarrollo a la universidad Autónoma de Entre Ríos, para que los mismos conformen nuevos grupos de investigación o se incorporen a grupos existentes.

Se espera que el candidato que obtenga un puesto bajo el presente reglamento, sea un investigador o tecnólogo formado con alto potencial de crecimiento, con una producción científico/tecnológica probada, capacidad de captar recursos financieros extrauniversitarios y que asegure el desarrollo futuro de su área de conocimiento dentro de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. Esto deberá realizarlo a través de investigaciones o el desarrollo de punta con alcance transnacional, la formación de recursos humanos propios en cuarto nivel y la docencia.

En este sentido, se consideran como posibles candidatos a: investigadores formados y doctores de reciente graduación, especializados en temas relacionados con áreas consideradas de interés institucional de la UADER y que cumplan los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente reglamento.

Objetivos del módulo

ARTÍCULO 1º.- El presente módulo tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover la incorporación de investigadores formados y activos en temas de interés institucional para la UADER. Se entiende por investigador formado y activo a aquel cuyos antecedentes curriculares demuestren una formación académica a nivel de doctorado, que publique regularmente en revistas de circulación internacional con referato, o que presente constancia de alguna de las siguientes actividades sostenidas en forma regular: i) obtención de patentes, ii) desarrollo verificable de nuevas tecnologías, o iii) publicación de libros por editoriales reconocidas a nivel nacional o internacional.
- b) Propiciar la incorporación y/o retención de jóvenes docentes, que hayan finalizado recientemente sus carreras de doctorado, y cuyas tesis finales guarden relación con temas considerados de interés institucional por la UADER.
- c) Favorecer la retención de docentes propios, formados a nivel de Doctorado, que se hayan destacado en sus respectivas carreras de posgrado y que se consideren valiosos para la cobertura de áreas de interés institucional.

Modalidad de implementación

ARTÍCULO 2º.- El Programa se desarrollará mediante el otorgamiento de horas/cargos/puntos docentes específicos, y estará articulado con las normativas de la

Universidad que permitan subsidiar el desarrollo de las actividades específicas. Las modalidades de financiamiento podrán ser:

- a) Financiamiento total propio.
- b) Financiamiento total externo (CONICET, INTA u otros organismos del Sistema Científico Nacional).
- c) Financiamiento parcial.

Beneficios previstos

ARTÍCULO 3°.- Los beneficios previstos en el Programa son los siguientes:

- a) Dedicación exclusiva, con 40 horas semanales y con jerarquía de cargo docente acorde con los antecedentes del candidato, a desarrollar dentro de una cátedra. Cuando el docente ya forma parte de la Institución, corresponderá la elevación de su dedicación hasta cubrir las 45 horas. El cargo docente será adjudicado en carácter de interino.
- b) La designación será por períodos anuales durante los primeros 4 años. Vencido ese plazo la Facultad, o Rectorado, evaluará la conveniencia de realizar la convocatoria a concurso ordinario de dicho cargo en los plazos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente por la UADER.
- c) La adjudicación de un subsidio de investigación inicial destinado a proveer mecanismos de financiamiento por un año (no renovable), hasta tanto el agente logre el financiamiento de sus proyectos por las vías apropiadas. Este subsidio será complementario al esfuerzo principal que debe realizar la respectiva Facultad para crear condiciones laborales satisfactorias para el recurso humano a incorporar.

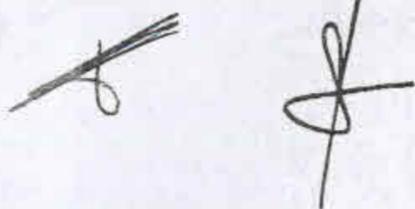
Requisitos

ARTÍCULO 4°.- Los requisitos que deben reunir los candidatos del presente Programa; además de los indicados en el objetivo, son:

- a) Poseer grado Académico de Doctor.
- b) Poseer y mantener, durante el período de designación, domicilio en la provincia de Entre Ríos, donde cumplirá sus actividades. Para esto deberá presentar constancia de domicilio real dentro de los 2 meses de tomado el cargo, de otra forma se procederá a dar de baja la designación.
- c) Dos cartas de recomendación y/o aval de profesionales. Se pretende con esto que la incorporación de agentes responda a un criterio de selección de personas de reconocida ética profesional. En el proceso de evaluación la comisión encargada de la misma podrá, además, solicitar opiniones y/o certificaciones a académicos, otras universidades o centros de investigación.

Obligaciones de los beneficiarios

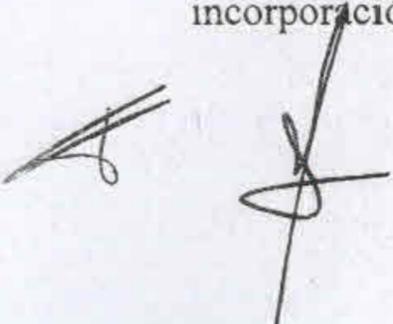
ARTÍCULO 5°.- Los candidatos que resultaran beneficiarios de este Programa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



- a) Dedicación exclusiva. Al agente se le computarán 40 horas semanales, lo que solamente será compatible con un cargo docente con dedicación simple (o de hasta 10 hs semanales) en otra institución ya sea estatal (nacional, provincial o municipal) o privada. Actividades profesionales rentadas deberán ser comunicadas de manera fehaciente, la Secretaría de Ciencia y Técnica y tener autorización expresa de la UADER.
- b) Participación en el dictado de, al menos, un curso de grado anual y/o dictado de un curso de posgrado bianual.
- c) Propuesta de actividades de integración a una unidad de investigación ya constituida, acorde a la dedicación otorgada.
- d) Creación de una unidad de investigación o desarrollo en un área de interés de la Universidad, para aquellos que no se integran a un grupo conformado (punto c).
- e) Formación, en cuarto nivel, a docentes de la UADER.
- f) Quienes revistan como investigadores en otras instituciones o que soliciten su ingreso a las mismas, deberán comprometerse a adoptar a la Universidad Autónoma de Entre Ríos como lugar de trabajo.
- g) Búsqueda de financiamiento externo a la UADER para el desarrollo de actividades de I+D+i.
- h) Los beneficiarios deben comprometerse a comunicar en forma fehaciente cualquier cambio en su situación respecto de otros organismos o instituciones, tales como haber sido adjudicatario de una beca, haber ingresado a una carrera de otra institución, haber establecido una relación laboral con alguna empresa, repartición u organismo estatal o privado, etc.
- i) Comprometerse a seguir desempeñándose como docente-investigador de la UADER durante un período igual al doble al que recibió los beneficios y, en caso contrario, a reintegrar los montos de las becas o subsidios recibidos en el marco del presente Programa.
- j) Presentar a la Facultad respectiva (o a la Secretaría de Ciencia y Técnica para el caso de Unidades de Investigación dependientes de Rectorado), un informe de sus actividades a los dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento del beneficio. El mismo será utilizado a los efectos de decidir sobre la sustanciación del concurso ordinario para cubrir el cargo en el cual fue designado interinamente.
- k) Cumplir con lo normado en la presente y con lo comprometido en la propuesta oportunamente elevada como postulante.

Administración

ARTÍCULO 6°.- Anualmente Rectorado de la UADER, en función de su disponibilidad presupuestaria, fijará el número de horas/cargos/puntos disponibles y el monto máximo del subsidio de investigación inicial. Este subsidio podrá ser complementado con aquellos que otras instituciones puedan otorgar, en razón del interés que para ellas revistiera la incorporación del candidato a la UADER.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of Article 6.

ARTÍCULO 7°.- Los docentes/investigadores tendrán asiento en cualquiera de las Facultades, Unidades de Investigación o entes reconocidos por la UADER. Según el tipo de financiamiento se contemplarán las siguientes situaciones:

- a) Para la modalidad de Financiamiento total con fondos propios. El puesto será solventado en su totalidad, por dos años, desde Rectorado de la Universidad con horas/cargos/puntos destinados a tal efecto. Una vez vencidos los dos años de dicha designación, la Facultad, Instituto o ente de la UADER, financiará por otros dos años o hasta el llamado a concurso ordinario. Única excepción a la presente es para los docentes con asiento en estructuras de Rectorado quien podrá renovar por dos años mas o acordar con una Facultad su ubicación.
- b) Para la modalidad de Financiamiento total con fondos externos a la Universidad. La Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado proveerá por dos (2) años un cargo dedicación simple. Una vez vencidos el plazo de designación, la Facultad, Instituto o ente de la UADER, financiará por otros dos años o hasta el llamado a concurso ordinario.
- c) Para el caso de la modalidad de Financiamiento Parcial, la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado proveerá, por dos años, hasta el 50% de las horas destinadas al cargo siempre y cuando la suma de cargas horarias no superen las 45 horas cátedras. La contraparte (Facultad, Unidad de Investigación, o institución externa) será responsable de aportar al menos el 50% de la carga horaria. Pasados los dos años, el cargo deberá ser solventado en su totalidad desde la Facultad donde desarrolla sus actividades.

Período de pruebas

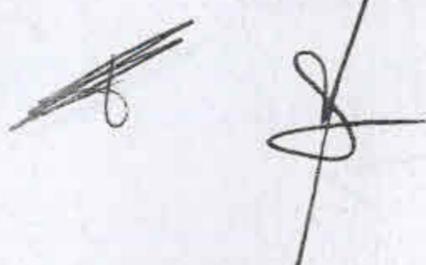
ARTÍCULO 8°.- Al año y medio de la designación, el investigador incorporado, deberá presentar un informe de actividades realizadas, el que será considerado por la Facultad, Unidad de Investigación o ente reconocidos de la UADER, a los efectos de proponer la continuidad durante el segundo período.

Presentación de postulaciones

ARTÍCULO 9°.- Las modalidades de presentación serán por concurso, en convocatorias específicas efectuadas desde la Secretaría de Ciencia y Técnica, o por propuestas de las Facultades, Unidades de Investigación u entes reconocidos por la UADER, elevados desde sus respectivas Facultades.

La presentación deberá constar de:

- a) Nota de solicitud, dirigida al Secretario de Ciencia y Técnica de la UADER, indicando la modalidad de incorporación.
- b) Propuesta de Trabajo
- c) Nota de aceptación por parte de la Facultad, Unidad de Investigación o ente reconocido por la UADER donde desempeñará sus actividades.



ARTÍCULO 10°.- Las Propuestas de Trabajo deberán consignar los siguientes puntos:

- a) Datos personales.
- b) Caracterización y descripción de la disciplina de trabajo.
- c) Reseña de la labor de investigación desarrollada hasta el momento de la presentación y como su formación contribuirá a la evolución del campo disciplinar en la UADER (hasta 2 páginas)
- d) Plan de los trabajos de investigación a desarrollar en los próximos dos (2) años (hasta 5 páginas).
- e) CV completo en el que consten: trabajos publicados, informes y memorias técnicas, patentes, antecedentes docentes, actividades de formación de recursos humanos, subsidios recibidos, participación en reuniones científicas, becas obtenidas, y otros antecedentes que considere pueda ser relevante en el proceso de evaluación.
- f) Propuesta de lugar de trabajo en la que se indique la Facultad o Unidad a la que se incorporará, y las asignatura/s de grado y/o propuestas de cursos de postgrado en las podría ejercer actividad docente.
- g) Plan de actividades conducentes a la conformación de un grupo de investigación específico o a la consolidación del grupo al que se integra.

ARTÍCULO 11°.- La nota de aceptación de la Facultad o Unidad de Investigación, deberá contener:

- a) Aclaración de la línea prioritaria a la cual se realiza la incorporación, describiendo los beneficios que se esperan de dicha incorporación.
- b) Compromiso de infraestructura y equipamiento que podrá disponer el candidato y de los recursos humanos del grupo de trabajo al que se integrará.

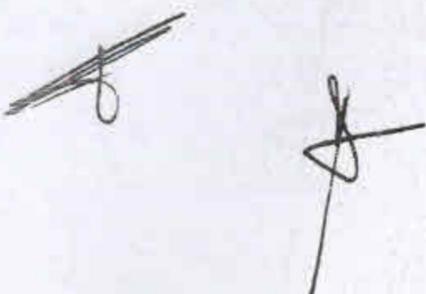
Evaluación de propuestas

ARTÍCULO 12°.- La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UADER realizará una evaluación de las propuestas, para lo cual deberá requerir el asesoramiento de al menos dos especialistas externos, imparciales y objetivos. Los mismos deberán ser externos a la región y, uno de ellos, reconocidos en el área temática específica del postulante. Asimismo, deberán constar opiniones, que se tratarán con carácter reservado, de profesionales o instituciones donde el postulante haya desarrollado actividades.

En este proceso se valorarán, además de los antecedentes del candidato, su capacidad para abarcar áreas de interés institucional de la UADER y la consistencia entre la propuesta de trabajo y la presentación de la Facultad, entre otros aspectos.

El Secretario de Ciencia y Técnica podrá disponer de una instancia de entrevistas con el postulante, a los efectos de que se garantice la incorporación de personas motivadas y con compromiso hacia la institución y su progreso.

El Secretario de Ciencia y Técnica elevará al Rector, para su consideración y aprobación por parte del Consejo Superior, un informe de esta evaluación, en el que recomendará los beneficios a otorgar en función de dicha evaluación y de la disponibilidad presupuestaria.



ANEXO II

Programa de promoción de la Ciencia y la Técnica en la
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Módulo de financiamiento para el fomento de actividades de I+D+I y la actualización
de investigadores y tecnólogos

Objetivos

ARTÍCULO 13°.- El presente módulo tiene como objeto financiar gastos inherentes al desarrollo de tesis de maestría o doctorado para aquellos docentes propios que no sean beneficiarios de una beca de posgrado de la UADER.

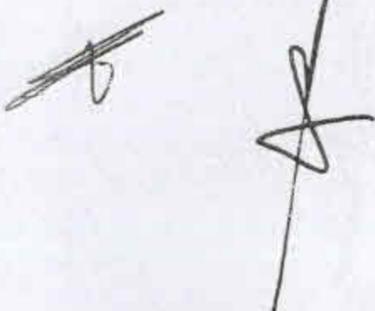
Se pretende con esto promover, a través de becas y/o subsidios extraordinarios, las actividades de formación de posgrado, especialmente de doctorado entre los docentes de la Universidad.

Rubros a financiar

- a) *Inc. 1* Becas cofinanciadas, establecidas por convenio entre Rectorado de la UADER e instituciones académico/científicas del país o del extranjero.
- b) *Inc. 2* Subsidios para viajes y/o estancias en centros de excelencia del país o del extranjero para atender a las necesidades de actualización de docentes de la UADER inscriptos en maestrías o doctorados acreditados por la CONEAU y cuyos trabajos de investigación así lo requieran.
- c) *Inc. 3* Subsidio para finalización de tesis de Maestría: el candidato deberá ser docente de la UADER, inscripto en una maestría acreditada por la CONEAU. Se le otorgará un subsidio durante seis (6) meses, al cabo de los cuales deberá presentar la tesis.
- d) *Inc. 4* Subsidio para finalización de tesis de Doctorado: el candidato deberá ser docente de la UADER, inscripto en un doctorado acreditado por la CONEAU. Se le otorgará un subsidio durante seis (6) meses, al cabo de los cuales deberá presentar la tesis.

Financiamiento

Todas estas líneas de financiamiento serán atendidas mediante estrictos procesos concursales administrados desde la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad. En cada convocatoria se fijarán las fechas, formularios, pautas de evaluación y criterios de distribución por unidad académica, como así también la cantidad de becas, categorías y el monto de las asignaciones. Los montos podrán modificarse periódicamente de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la UADER para esta finalidad.



ARTÍCULO 14º- Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de Ciencia y Técnica un plan de trabajo ajustado al tipo de financiamiento solicitado, junto con una copia de su CV. La presentación deberá estar avalada por el Director de beca o tesis.

ARTÍCULO 15º- Los candidatos seleccionados no quedarán vinculados, en ningún caso, con carácter de relación de dependencia con la UADER, por cuanto éste es un beneficio transitorio. La condición de becario no dará lugar a derechos, pagos o compensaciones no previstas en el presente régimen.

ARTÍCULO 16º- Podrá accederse a cada categoría de beca una única vez, no prorrogable, a excepción de los subsidios de viaje que podrá solicitarse hasta dos veces.

ARTÍCULO 17º- No podrán ser candidatos quienes cuenten con un título de Doctor o quienes no hayan cumplido con las obligaciones de becas anteriores otorgadas por la UADER. Asimismo las becas cofinanciadas y los subsidios de viaje son incompatibles con otra Beca de UADER, y con cualquier otra beca externa que tenga el mismo fin. No podrán aspirar a estas Becas quienes usufructúen o hayan usufructuado otra beca de categoría equivalente o superior de otras universidades, instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.

Evaluación

ARTÍCULO 18º- Se constituirá un órgano de evaluación en el ámbito del Rectorado pudiendo recomendar la aprobación o desaprobación de la solicitud de subsidio o beca, así como establecer un orden de méritos entre los aspirantes. Se tendrá a tal efecto en consideración las pautas establecidas en la normativa de Becas de Posgrado de la UADER.

ARTÍCULO 19º- En la evaluación del informe final se verificará el cumplimiento del plan de trabajo presentado al solicitar la Beca.

Obligaciones

ARTÍCULO 20º- Son obligaciones del beneficiario

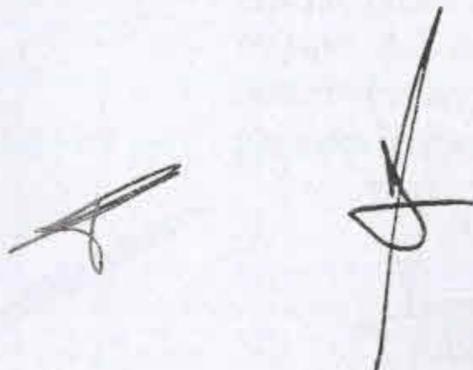
- a. Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo aprobado
- b. Presentar informes de actividades en las fechas y plazos que oportunamente indique la Secretaría de Ciencia y Técnica.
- c. Consignar a la UADER en las eventuales publicaciones que se originen a partir de la Beca y/o subsidio.
- d. En todos los casos los beneficiarios de las becas harán constar expresamente que conocen y aceptan las condiciones establecidas en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.



ARTÍCULO 21°- Son derechos del becado:

- a. Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que sus directores consideren necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.
- b. Percibir la asignación única o mensual que establezca la Secretaría de Ciencia y Técnica.
- c. Contar con cobertura básica de ART.
- d. Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la UADER.

ARTÍCULO 22°- Toda situación vinculada a las Becas y subsidios objeto de este Reglamento no prevista en el mismo será resuelta, en primera instancia, por la Secretaría de Ciencia y Técnica. La instancia de apelación es el Consejo Superior, cuya resolución será inapelable.



ANEXO III

**Programa de promoción de la Ciencia y la Técnica en la
Universidad Autónoma de Entre Ríos**

**Módulo de financiamiento de equipamiento tecnológico
para investigación, desarrollo y servicios**

Objetivo

ARTÍCULO 23°.- El objeto del presente módulo es facilitar el acceso a equipamiento y mobiliario para investigación, con fondos concursables no incluidos en los financiamientos de los proyectos individuales por poseer costos que exceden los montos asignados a los mismos.

Gastos no elegibles

ARTÍCULO 24°.- Los fondos asignados no podrán utilizarse con los siguientes destinos:

- a) Valores imputados a inversiones ya efectuadas a la fecha, aunque correspondan a proyectos activos.
- b) Pago de patentes y /o derechos de uso.
- c) Equipamiento informático (a excepción de los indicados en el articulado siguiente).
- d) Honorarios profesionales para puesta en marcha, instalación y/o calibración.
- e) Insumos de equipamientos.
- f) Reparación de Equipos.

Postulantes

ARTÍCULO 25°.- Están habilitados para presentarse en esta convocatoria, los Directores, con Proyectos aprobados que cumplan con las condiciones de acreditación en el Programa de Incentivos y se encuentren en ejecución. Los postulantes pueden participar de una única solicitud por convocatoria.

Beneficiarios

ARTÍCULO 26°.- Serán beneficiarios de este módulo las Unidades Académicas y las Unidades de Investigación debidamente reconocidas por la Universidad.

Tipos de presentaciones

ARTÍCULO 27°.- Pueden ser individuales o en red. Una red se constituye con 3 grupos de trabajo, dos de los cuales deben ser de la propia Universidad. El monto anual disponible se distribuirá en un 80% para presentaciones en red entre diferentes grupos y el 20% restante para presentaciones individuales.



Convocatoria

ARTÍCULO 28°.- La Secretaría de Ciencia y Técnica realizará convocatorias específicas en las cuales se fijarán las características de cada llamado, fechas de apertura y cierre, formularios, pautas de evaluación, como así también monto máximo de cada presentación. Los montos podrán modificarse periódicamente de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la UADER para esta finalidad.

Evaluación

ARTÍCULO 29°.- Las presentaciones serán evaluadas según los puntajes establecidos conforme a una grilla estructurada al efecto en cada convocatoria. La misma deberá contener al menos: nombre y descripción del equipamiento a adquirir, costo aproximado, impacto que el mismo tendrá en el desarrollo de las actividades del grupo de investigación o desarrollo, justificación de uso o necesidad de adquisición, cátedras o grupos que compartirán el uso del equipo, posibles transferencias o servicios que generaría el equipo. La evaluación deberá asimismo contener una valoración del equipo de trabajo y, en particular, del Director de la solicitud. La adjudicación tendrá en consideración una distribución de, al menos, un subsidio por Facultad o Unidad de Investigación de los presentados.

Ejecución

ARTÍCULO 30°.- La adquisición del equipamiento se realizará según los procedimientos administrativos correspondientes. En caso de existir remanente presupuestario, la Secretaría de Ciencia y Técnica determinará su destino.

Responsabilidad de los Equipamientos

ARTÍCULO 31°.- Los bienes adquiridos serán inventariados por Rectorado de la UADER y quedarán bajo responsabilidad de los beneficiarios, quienes velarán por el buen uso de los recursos, según los fines de la UADER.

Norma general

ARTÍCULO 32°.- Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por Rectorado con asesoramiento de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

